

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA UNIÓN COMARCAL DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) DE VIGO. EN EL MARCO DEL FOMENTO DEL EMPLEO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA ACTIVIGO (EXPTE. 18206/77)

En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, la ____ de ____ de dos mil veintiuno

REUNIDOS

De una parte, don Abel Ramón Caballero Álvarez, en su calidad de Alcalde Presidente del Ilmo Ayuntamiento de Vigo, en la representación legal del mismo, con el CIF P-3605700-H, con dirección en la Plaza del Rei núm. 1 de Vigo.

De otra parte, D. José Luis Fernández Celis, con DNI 34939808W, en calidad de Secretario de Organización y Administración de la Comisión Ejecutiva de la UGT de Galicia, con CIF: G-15383011 y domicilio social en la Calle Y. Heraclio Botana, 2 / Avda. García Barbón, 67, de Vigo, según documentación incorporada al expte. 18206/77, persona responsable de la firma del presente convenio según poder notarial presentado el 04/05/2021.

Y, actuando doña María Concepción Campos Acuña, en calidad de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actúan ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para firmar este convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Una de las tareas fundamentales del Ayuntamiento de Vigo es el avance del bienestar de sus ciudadanos, siendo un elemento primordial para conseguir este bienestar a interacción de la ciudadanía con el mercado laboral.

La Ley 5/2014, del 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 3.3 – a propósito de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación- que no considera, entre otras, como ejercicio de nuevas competencias *a continuidad en la prestación de los servicios ya establecidos* (apartado tercero la) ni *la continuidad de la actividad de fomento ya establecida en ejercicios anteriores* (apartado tercero b); como es el caso de las convocatorias de subvenciones y convenios que se vienen formalizando en ejercicios anteriores desde el Servicio de Desarrollo Local y Empleo y *muy especialmente en los años 2016 y 2017, mediante la firma de convenios con la “UNIÓN COMARCAL DE La UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) DE VIGO”, para la el desarrollo del “Proyecto Activigo”*

En este marco normativo, hace falta subrayar que el fomento del empleo constituye una actividad prioritaria dentro de esta Administración municipal (acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 09/03/2012) en atención a su personal beneficiario, y en el marco de contextos económicos y sociales

desfavorables, especialmente necesario en las circunstancias actuales, atendiendo a las graves repercusiones económicas y sociales provocadas por la situación de crisis sanitaria generada por el COVID-19.

Dentro del fomento del empleo, en la ciudad de Vigo, hace falta tener en cuenta los nuevos nichos de empleo, así como, la formación y experiencia de las organizaciones sindicales, que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses sociales mediante el apoyo a la juventud y a las personas desempleadas de larga duración, incrementando el acceso a las ofertas de nuevos empleos, así como, acompañando en la búsqueda de una mejor situación o posición en el mercado laboral de las personas destinatarias de los programas, todo lo cual viene a favorecer la consecución de uno de los objetivos que persigue la política municipal del Ayuntamiento de Vigo, cuál es, lo de la inserción social y laboral de la ciudadanía.

La estrategia por el empleo que supone esta iniciativa no es un elemento aislado, sino toma en consideración un conjunto de acciones de colaboración con el entramado laboral, educativo, vecinal y social en los que el desarrollo de convenios de colaboración se configura como su máxima concreción, siendo un elemento primordial para conseguir este bienestar la interacción de la ciudadanía con el mercado laboral, así como la potenciación del empleo de las personas más vulnerables hacia recuperar la ilusión por la incorporación o reincorporación al mercado laboral, y para eso hace falta poner a su disposición cuanta información y orientación sea posible, y muy especialmente de la gente joven y de las personas desempleadas de larga duración y que se concretan en la realización de una serie de actividades informativas y participativas, fomentando mediante el conocimiento y, su implicación a creación de empleo, procurando que los costes del convenio de colaboración sean inferiores a los que asumiría el Ayuntamiento de asumir estas funciones propias la Unión Comarcal de UGT de Vigo.

El Ayuntamiento de Vigo tiene dentro de sus propuestas para estos años de crisis, conseguir mediante la contratación directa o indirecta y la formación de personas desempleadas lo mayor número de puestos de trabajo reduciendo el porcentaje de personas desempleadas en nuestra ciudad, una de las formas para conseguir este objetivo entre otras es la colaboración con la Unión Comarcal de UGT de Vigo.

La colaboración con la Unión Comarcal de UGT de Vigo, dentro del marco del fomento del empleo, permitirá que por medio de la instrumentación de nuevos contratos laborales si fuese necesario y del personal del propio sindicato, con un gran conocimiento del entorno laboral y experiencia en el apoyo a las personas jóvenes y las personas desempleadas de larga duración, permitirá desarrollar políticas de búsqueda de empleo, de tal manera que les permita su incorporación al mundo laboral.

MANIFIESTAN

I.- Que la Unión Comarcal de UGT de Vigo, conforme a su propuesta presentada en el registro general del Ayuntamiento de Vigo el pasado día 6/05/2021 con los nº de documentos 21007896 y 210078964, respectivamente, tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- Recopilación de toda la información existente respecto de los programas de Garantía Juvenil y el Programa de Activación para el empleo.
- Acciones participativas y presenciales de información y difusión el Plan de Garantía Juvenil y el Programa de Activación para el empleo.



- Reuniones de trabajo con asociaciones, organizaciones, centros educativos, ... con la finalidad de realizar charlas informativas la demanda.
- Jornadas de difusión directas y abiertas.
- Acompañamiento y ayuda en la inscripción a los programas.
- Acciones de información y difusión a través de las TIC's.
- Elaboración de materiales informativos y divulgativos.

II.- Que el Ayuntamiento de Vigo le reconoce a la Unión Comarcal de UGT de Vigo, la condición de participante a contribuir en la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, como síntoma de la buena salud de un estado social y democrático de derecho en el que el avance de la empleabilidad contribuiría favorablemente en el campo laboral de la ciudad.

Dentro de las políticas activas de empleo en todas sus vertientes, el Ayuntamiento de Vigo asume la tarea de colaborar con todos los entes, organismos, administraciones, agentes sociales, etc, más significativas en el desarrollo de una serie de acciones de laboral-formativo y experiencia que permitan lograr que las personas trabajadoras sean actores clave en el avance de la situación de crisis actual fomentando la contratación de los colectivos más desfavorecidos, así como de personal calificado hacia el avance de su empleabilidad redundando en el beneficio de la ciudad en general, y de las personas desempleadas en particular.

III.- Que en dicha actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, social, económico y humanitario; habida cuenta la situación socio-laboral actual en la ciudad de Vigo.

Estas circunstancias así como la presencia que tiene la Unión Comarcal de UGT de Vigo entre las personas desempleadas de todos los sectores y edades, y la falta de personal especializada en la elaboración de este tipo de trabajos de difusión, y la existencia de una partida nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de 2021, para el desarrollo de un convenio con la UGT para el fomento del empleo, justifican su concesión directa.

IV.- Toda vez que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, el convenio será instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, los intervinientes concluyen el presente convenio al fin de regular los términos de la concesión de la dicha ayuda, con el objeto de desarrollar un proyecto de ayudar a las personas más vulnerables a recuperar la ilusión por la incorporación o reincorporación al mercado laboral, al poner a su disposición cuanta información y orientación sea posible, mediante el desarrollo de una campaña a nivel municipal, dividida en diversas líneas de actuación, encaminadas a mejorar las expectativas de empleo de la gente joven y de las personas desempleadas de larga duración.

V.- Que la Unión Comarcal de UGT de Vigo no incurre en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se halla al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés público y social que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad de la Unión Comarcal de UGT de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la dicha organización sindical convienen su colaboración en el ámbito de Vigo y la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

Primero.- La Unión Comarcal de UGT de Vigo se compromete a colaborar con la Concejalía de Cultura y Empleo, en cuanto desarrollar un proyecto de ayudar a las personas más vulnerables a recuperar la ilusión por la incorporación o reincorporación al mercado laboral, al poner a su disposición cuanta información y orientación sea posible, mediante el desarrollo de una campaña a nivel municipal, dividida en diversas líneas de actuación, encaminadas a mejorar las expectativas de empleo de la gente chica y de las personas desempleadas de larga duración.

Asumir la programación, organización y gestión, siempre con el acuerdo del servicio gestor y de la concejalía de Cultura y Empleo, de las siguientes actividades:

1. Recopilación de toda la información existente respecto de los programas de Garantía Juvenil y el Programa de Activación para el empleo
2. Acciones participativas y presenciales de información y difusión del Plan de Garantía Juvenil y el Programa de Activación para el empleo, mediante:
 - Reuniones de trabajo.
 - Jornadas.
 - Charlas informativas
3. Acciones de información y difusión a través de las TIC's.
4. Elaboración de materiales informativos y divulgativos.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Vigo-Concejalía de Cultura y Empleo, el lugar, fechas y horas de inicio de las acciones a desarrollar. Asimismo, se obliga a comunicar cualquier incidente que imposibilite o aplase la actividad requerida, que de ser el caso, se comunicará con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha de su realización.
6. En el emplazamiento de las acciones y en la página inicial de la web de la entidad deberá constar en lugar visible cartel informativo en modelo normalizado que será suministrado por el servicio de Desarrollo Local y Empleo.
7. Cualquier edición, ropa de trabajo y/o material gráfico relacionado con las acciones de este convenio se realizarán en el idioma gallego. En todos los casos deberá aparecer el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo-Concejalía de Cultura y Empleo como **patrocinador** de las acciones, siendo esta cuestión extensible a las carpetas, distintivos y otros elementos que realicen.
8. Disponer de los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de las actividades.
9. Abonar las tasas, impuestos, derechos de autor y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades previstas.
10. Cumplir con todos los deberes establecidos en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Colaborar en la orientación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.
2. Respetar la estructura organizativa de la Unión Comarcal de UGT de Vigo.



3. Conceder directamente a la Unión Comarcal de UGT de Vigo una subvención por imponerte de 37.000,00 €, de los que 36.000,00 € corresponden a los costes salariales y de seguridad social del personal de nueva contratación y de la propia entidad y 1.000,00 € para otros gastos, necesarios para el desarrollo del proyecto, como contrapartida del estipulado en el presente convenio, con cargo a la partida 2410 4800001 “Convenio UGT Fomento del empleo”, de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Vigo, con el objeto de coadyuvar a la financiación de los gastos de contratación de personal, gestión y organización de las actividades previstas.

Tercero.- Esta ayuda será compatible con cualquiera otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto del convenio. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquier caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Para facilitar la administración del convenio se podrá tramitar un anticipo a cuenta de hasta un 50% de la ayuda otorgada por el Ayuntamiento, previa petición de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50% restante se ingresará una vez se haya justificado la totalidad del programa conveniado, tal como se establece en la liquidación final.

A tal efecto y con la finalidad de cumplir con el establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, la entidad presentará declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo anteriormente refrendado y, conforme al artículo 31.6 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia de 13 de junio.

Conforme al previsto en el artículo 42 y ss. del RD 887/2006, en este supuesto se opta por no exigir ningún tipo de garantía a la entidad habida beneficiado al tener en cuenta, tanto el carácter social de la actividad subvencionada, como la trayectoria en anteriores colaboraciones con la entidad.

Quinto.- Si el coste total de la actividad resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o si redujesen en la ejecución de la actividad conveniada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá a la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria no podrá subcontratar con terceros a actividad subvencionada objeto del convenio.

Séptimo.- La beneficiaria debe dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de la actividad. Dicha difusión cumplirá los siguientes requisitos:

La información, especialmente carteles y programas editados, estará íntegramente en la lengua gallega.

En toda información gráfica editada figurarán los logotipos y anagramas oficiales del Ayuntamiento de Vigo, además de las leyendas que se acuerden. Si en la financiación de las actividades intervienen otras entidades distintas de las firmantes del Convenio, la prelación en orden de tamaño será proporcional a su respectiva aportación económica.

La entidad beneficiaria someterá la conformidad del servicio de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Vigo las pruebas de los recursos publicitarios que se vayan a emplear. El material gráfico editado dispondrá del correspondiente depósito legal. De todo el material editado, se entregarán 2 ejemplares en el servicio de Desarrollo Local y Empleo de la Concejalía de Cultura y Empleo.

Octavo.- La presente subvención se registrará en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Noveno.- Comisión de seguimiento.

Para el buen fin de los objetivos señalados en el presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por:

- El concejal de Cultura y Empleo, que ostentará la Presidencia que podrá delegar su representación en otro/a concejal/la o jefe del servicio de Desarrollo Local y Empleo
- Tres vocales:
 1. Un/una técnico/a adscrito al servicio de Desarrollo Local y Empleo
 2. Dos miembros de la Unión Comarcal de UGT de Vigo.

Actuará como Secretario/la de la Comisión un/una funcionario/la o laboral del Ayuntamiento de Vigo, con voz pero sin derecho a voto.

La Comisión quedará constituida tras su primera reunión, estas se realizarán de forma común todos los trimestres en la fecha en que se indique en la sesión constitutiva, en todo caso para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros que incluirá la del Presidente y Secretario.

El Presidente decidirá con su voto los empates que se produzcan respecto de los acuerdos que en las funciones que son propias de la Comisión se adopten.

Son funciones propias de la Comisión, las siguientes:

Supervisar el cumplimiento del proyecto de acciones y actividades que figuran en la Memoria y el presupuesto ejecutado.

Establecer una orden de prioridades respecto de las actividades a realizar.

Supervisar el cumplimiento de la normativa legal vigente en relación con las contrataciones realizadas.

Décimo.- El pago de la subvención se realizará después de que la beneficiario la justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención se realizará por la Unión *Comarcal de la*



Unión General de Trabajadores (UGT) de Vigo mediante la presentación de una memoria final, con la correspondiente cuenta justificativa que acredite el cumplimiento total del objeto y condiciones del convenio. El plazo máximo para acercar esta justificación finalizará el **15 de octubre de 2021**.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), la beneficiaria está obligada a relacionarse eléctricamente con las Administraciones Públicas.

A tenor de lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de la LGS se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A tal efecto, la entidad beneficiaria acercará la documentación justificativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible la aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas firmadas electrónicamente

En caso de que se presente la documentación presencialmente, se requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica. La estos efectos, se considerará cómo fecha de presentación de la documentación aquella en la que hubiera realizado a subsanación.

Por tanto, para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta **justificativa** (integrada por la memoria de actividades y la memoria económica de los gastos incurridos) a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sed electrónica, que se pueden consultar en el enlace <https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=g la>.

A tal efecto deberá acercar la cuenta justificativa de la subvención otorgada que contendrá la siguiente documentación e información:

Una memoria final del programa de actividades objeto de este convenio, donde figurarán como mínimo los datos de participación, la memoria de prensa, un registro fotográfico o audiovisual. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y en los que figurará a ser posible, la siguiente documentación: denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado; fechas y lugar de celebración; colectivo afectado, nº de beneficiarios y programación desarrollada; en los cursos de formación, se añadirá al anterior y en hoja aparte, el programa del curso, horas de formación y la identificación de los participantes; actuaciones realizadas; ejemplares del material de información, boletines o libros editados y publicidad relacionada con la actividad subvencionada.

La memoria económica de la cuenta justificativa deberá incluir una relación de todos los justificantes de pago de los gastos incurridos a la que se juntarán las **facturas electrónicas y/o copias digitalizadas firmadas electrónicamente** y/o los demás documentos de valor probatorio equivalente.

Se reflejarán en una tabla todos los gastos acreditados mediante facturas electrónicas y/o copias firmadas electrónicamente, indicando el **nombre de empresa**, el número de CIF, la fecha, el **número** de factura y el **IVA**. Se computará el gasto acreditado **deduciendo el IVA**, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto (se acercará, a tal efecto, una declaración responsable



de la entidad de no deducción del IVA o el acuerdo de exención del IVA) y deberá indicarse el **importe que se imputa** a la subvención (total/parcial).

No será preciso que nos documentos justificativos de pago conste de forma expresa que los pagos a los que los mismos se refieren fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Conforme establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su artículo 70.3, transcurrido el plazo establecido de justificación sin presentarse esta ante el órgano administrativo competente, y este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falla de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Décimo primero. - Antes de proceder al pago de la subvención a beneficiaria deberá acreditar estar al corriente en el pago de sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que podrá realizar por medio de una declaración responsable, a tenor del artículo 31.7 y) de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Décimo segundo.- Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo comprendido entre lo 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

Decimotercero.- La realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda será comprobada por el servicio de Desarrollo Local y Empleo dependiente de la Concejalía de Cultura y Empleo. El jefe/la del servicio de Desarrollo Local y Empleo emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad objeto de la subvención.

Decimocuarto.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por la Concejalía de Cultura y Empleo y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimoquinto.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el procedencia del reintegro en los casos del artículo 33 LSG, en los casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado séptimo del convenio.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto del convenio, o la concurrencia de subvenciones,



- ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o personales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Incumplimiento de los deberes impuestos por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
 6. Incumplimiento de los deberes impuestos por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distintos de los anteriores, cuando de eso se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto del convenio, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o personales, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el incumplimiento de la actividad objeto del convenio se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la convenio, procederá el reintegro de la ayuda en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la ayuda sobre el coste de la actividad objeto del convenio.

Decimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento, para su apreciación e imposición se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo séptimo.- La entidad beneficiaria está informada de que los datos personales facilitados nos anexos, son indispensables para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión el objeto del presente convenio, la práctica de la publicación, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable dieras datos y asume todos los deberes derivados de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 – RGPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento dieras datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.



Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener mas información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimoctavo.- La colaboración del Ayuntamiento de Vigo se concreta en la concesión de una subvención formalizada mediante lo presente convenio, colaboración que no derivará en ningún tipo de relación laboral entre el Ayuntamiento de Vigo y el personal contratado directa o indirectamente por la Unión Comarcal de UGT de Vigo en el desarrollo de las actividades indicadas en el pacto primero.

Décimo noveno.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho personal.

Vigésimo.- El período de vigencia del convenio remata el 31 de diciembre de 2021.

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en Vigo, en la fecha de la firma digital.

Concejal delegado de Cultura y Empleo	El Secretario de Organización y Administración de la "UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE GALICIA"
Abel Fermín Losada Álvarez	Don José Luis Fernández Celis

Doy fe:

La secretaria del Gobierno Local
María Concepción Campos Acuña